



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

14

5 MAR 2021

Bogotá D.C., _____
Ref: 11001400305220190108700

En atención al escrito de medidas cautelares y en virtud de lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

1. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos que se encuentren en cabeza del demandado **HECTOR ALFREDO ANZOLA DIAZ**, sobre los vehículos de placas RKN 659 y AZLO1D. Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.

RAFAEL CARILLO HINOJOSA
Secretario

618
8 MAR. 2021

Akb

105

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19

LIQUIDACION DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICACION	2019-1082	CD	FL.
CONDENA EN COSTAS DEMANDADA			
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	1	91 \$ 2.650.000.00
PAGO EXPENSAS NOTIFICACIONES.....	\$		
PÓLIZA JUDICIAL.....	\$		
PAGO OFICINA INSTRUMENTO PÚBLICOS.....	\$		
PAGO PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO Y AVISO DE REMATE.....	\$		
HONORARIOS CURADOR.....	\$		
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$		
HONORARIOS PERITOS.....	\$		
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO.....	\$		
GASTOS DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO.....	\$		
OTROS GASTOS.....	\$	2	5 \$ 20.000.00
TOTAL.....	\$		\$2.670.000.00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

23 DE FEBRERO DE 2021

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

106

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

15 MAR 2021

PROCESO No. 2019-1087

Por estar acorde a los valores incluidos en el proceso y el rigor del art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas practicada por el secretario del despacho.

NOTIFÍQUESE.


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.			
Por anotación en el estado No.	018	de fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a			
las 8:00 A.M.			
El Secretario,			
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA			

15 MAR 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

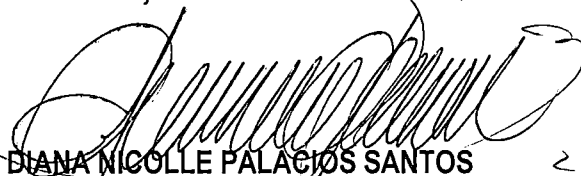
110

12.5. MAR 2021

Bogotá D.C., _____
Ref: 11001400305220190108700

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta al mandamiento de pago y al no haber sido objetada, el juzgado por encontrarla ajustada a derecho, le imparte aprobación, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. en la suma de \$ 75.456.822,19 con corte al 19 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	

018

8 MAR. 2021

Akb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

011

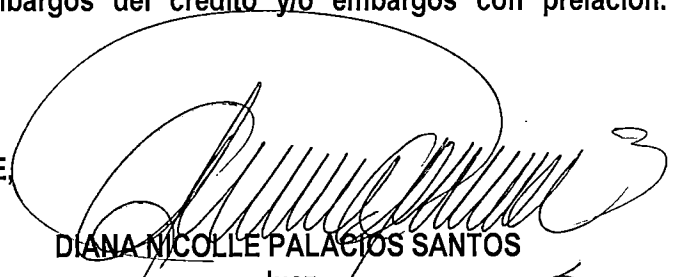
5 MAR 2021

Bogotá D.C., _____
Ref: 11001400305220210002000

De acuerdo con la anterior solicitud y visto el informe de títulos, procédase a hacer entrega de los dineros consignados para el presente proceso, **hasta el monto total de la liquidación del crédito y las costas aprobadas**, cuyos autos se encuentren debidamente ejecutoriados, a la parte demandante o a su apoderado judicial quien cuenta con la facultad de recibir, para que le sean canceladas por intermedio de la entidad bancaria correspondiente. Realícese la conversión y fraccionamiento a que haya lugar.

Previa entrega de dineros, secretaria prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos con prelación. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado _____	
fijado hoy _____	a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARILLO HINOJOSA	
Secretario	

011

8 MAR 2021

Akb